

La providencia de hacer que el Receptor  
nombrare por esta villa, a cada año, con el correo  
pendiente testimonio de su nombramiento a  
sacar el papel sellado que necesite: de modo que  
el día 1.º de Enero de cada año, pueda tener en ella  
el que baste para su consumo, a fin de que la causa  
publica no experimente perjuicio alguno por  
falta de suministro.

Asimismo encargo a Vms. dispongan  
que desde el citado día 1.º para el 3.º de Enero, se  
trabaja a la Tesoreria de esta Capital, el papel  
sellado cobrante del año anterior con el  
importe de lo consumido; pues de lo contrario  
me veré precisado a proceder como correo  
ponda en derecho, contra los que así no lo  
cumplieren, en virtud de la Jura de probatib.

